

Nicolás Hernández González.

Universidad Industrial de Santander.

La Iglesia Católica y su prohibición a los toros en los siglos XVI y XVII.

Palabras clave: Iglesia Católica, toros, prohibición, Papas, Bulas, Breves, Encíclica.

Resumen

Los toros o mejor sea dicho la Tauromaquia, tiene y ha tenido tanto consumados aficionados como duros opositores. De hecho, la Iglesia Católica fue una férrea detractora de este espectáculo cuando la misma mantenía unos estrechos vínculos con la Corona Española, mientras esta ejercía control sobre parte del territorio americano. En esta reiterativa disputa, la Iglesia Católica, desempeño una labor sobresaliente desde el siglo XVI. Por ende, el presente trabajo expondrá las razones teológicas y datara el tema desde el periodo aludido hasta el siglo XVII teniendo en cuenta la disputa como llevadera hasta hoy.

## **La Iglesia Católica y su prohibición a los toros en los siglos XVI Y XVII**

Amor y odio son cuernos del mismo toro

Adagio popular.

### **Introducción**

El arte de lidiar los toros es tan antiguo como conflictivo y aun en este siglo se dan esos choques entre los que abogan por él y quienes esperan verlo eliminado. Hay férreos apasionados incluso en Colombia, como asimismo duros contradictores, si bien en el país la balanza se encuentra en un punto medio, ya que tras intentos prohibitivos este solo ha dado fruto en la ciudad de Bogotá.<sup>1</sup>

A la controversia señalada, podemos citar a Antonio Caballero que nos dice: “*La alegría es tan circunstancial al toreo como una fiesta, para empezar, son una fiesta*”<sup>2</sup> y recalcando

---

<sup>1</sup> Entre tanto el Alcalde Mayor de la Ciudad Gustavo Petro Urego, cierra la plaza de toros “La Santamaría” para las corridas de toros con el fin de instar la monumental con actos culturales diferentes, en el marco de su política “*Bogotá Humana*”. Este hecho se constituye como la victoria más importante para los detractores de la fiesta aunque la Corte Constitucional Colombiana en la sentencia 1192 del 2005, suscribe que la Tauromaquia es una expresión artística y cultural del Estado y de quienes la practican, especialmente protegida por la Constitución Colombiana.

<sup>2</sup> CABALLERO, Antonio. Torea de sillón. Bogotá: Aguilar, 2011. p 20.

que las corridas de toros son “*placer de reyes*” por lo mismo, el Rey de España no fue al funeral de Lady Di, mas si a las corridas en Ronda.<sup>3</sup> Ahora bien, escribe Vladdo: “Si *la tauromaquia es cultura, el canibalismo es gastronomía y el narcotráfico, iniciativa empresarial*”.<sup>4</sup>

Como se lee, son duros los enfrentamientos o posturas frente al tema y esta discusión ya en pro o en contra, se daba en la época de las formas de dominación españolas y es ahí donde yace la razón de ser del presente: las prohibiciones eclesiásticas. Pero antes de entrar en materia conviene escribir sobre los orígenes culturales de la corrida, su llegada al continente, sus transformaciones e implicaciones sociales viendo de tal forma la prohibición en perspectiva.

### **1. Los inicios de la tauromaquia en Europa y su llegada a América.**

Muy bien, como es sabido la fiesta taurina tiene unos inicios europeos, de hecho en la actualidad España, Portugal y Francia son asideros del correr de los toros. Sin embargo, establecer la cuna de la vida en tanto tiempo y espacio es algo muy complejo más si este se

---

<sup>3</sup> Ibid., p.173 - 175.

<sup>4</sup> FLOREZ, Vladimir. 25 años en Obra. Bogotá: Aguilar, 2011. p. 221.

relaciona con un culto inicial del toro<sup>5</sup> que desencadenara manifestaciones religiosas por parte de los involucrados.<sup>6</sup> Podemos decir al respecto que el punto de empuje no es específico con un lugar propiamente dicho más una temporalidad marcada, aunque si podemos corroborar un origen cultural mediterráneo en la evidencia hallada en Anatolia, Asia Menor, Creta, Egipto, Grecia, Roma y Tesalia.

Aunque decretar el punto de partida es confuso, claro si es sus formas como no son legadas en estos momentos. España, es sin duda el origen de la fiesta tal cual como hoy la conocemos, con sus prácticas modernas, distinciones y particularidades que pueden ser enumeradas con su respectiva antesala histórica:

- 1) La muerte del toro cuyo antecedente es la casa del Uro.
- 2) El encierro en la plaza de toros hoy fija y antes temporal pero conocida como “*coso*”.
- 3) El torero ya de a pie, ya de a caballo con origen plebeyo y noble.<sup>7</sup>

Bien, una vez los toros se arraigan en la península ibérica, estos son traídos a América por parte de los conquistadores quienes celebraban sus victorias haciendo “*suertes*” contra esos

---

<sup>5</sup> HOLGUÍN, Andrés y HOLGUÍN, Carlos. Toros y religión. El rito de la tauromaquia. Bogotá: Revista Colombiana. 1966. p. 9 - 21.

<sup>6</sup> Puntualizando en el vínculo hecho por los Holguín y remitiéndonos a Caballero este nos dice: “*Esto de los toros, como sabemos los aficionados es una religión y los infieles no están llamados a conocer sus misterios*”. CABALLERO. Op. Cit, p. 95.

<sup>7</sup> Holguín. Op.cit., p. 23 - 34.

animales, ya a comienzos del siglo XVI en Nueva España actual territorio mexicano. Puntualmente, la primera corrida en este lado del mundo se lleva a cabo en Tenotitlán el 24 de junio de 1526.<sup>8</sup>

Luego de correr los toros a favor de sus conquistas, las celebraciones se vislumbran en lo religioso y cívico o como las define Ángel López Cantos “*Solemnes*” y “*Repentinas*”.<sup>9</sup> Distinción por demás difícil teniendo en cuenta el estrecho vínculo de la Iglesia Católica con la Corona española. De acuerdo con el autor arriba señalado “*todas las celebraciones gozaban de un denominador común: un recordatorio colectivo a la conciencia religiosa de la sociedad [es decir] Esparcimiento y adoctrinación vivían íntimamente ligados*”.<sup>10</sup> Es entonces donde la pregunta emerge ¿cómo se diferencia las unas de las otras? Y vemos como “*en ocasiones resulta casi imposible distinguir cuando se trataba de una o de otro, la única diferencia podía estibar en que las repentinas siempre se tremolaba el Pendón Real y en las solemnes no*”.<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> MARTINES BRIGUIDO, Heriberto. Juegos y diversiones en la Ciudad de México: 1910-1920. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Historia. México DF: Universidad Autónoma Metropolitana, 2004. p. 98.

<sup>9</sup> LOPEZ CANTOS, Ángel. Juegos, fiestas y diversiones en la América Española. Madrid: Mapfred. 1992. p. 20 - 25.

<sup>10</sup> Ibid., p. 23.

<sup>11</sup> Ibid., p. 47 - 48.

Las corridas vistas en los virreinos estaban al servicio de la Iglesia y la Corona, estas instituciones las auspiciaban, organizaban, regulaban y fomentaban según sus intereses. Sin importar la celebración, si esta era relevante, meritoria se hacia la lidia, ya fuese en un ascenso al trono español, al nacimiento de un sucesor del mismo, al arribo de un funcionario prestante a un virreinato, la fecha de algún patrono de pueblo, Semana Santa, Corpus Christi, nuevo papa y en fin hasta la caridad tenía que llevar sus toros.

La fiesta brava era permanente, constante por no llamarle menos, por lo mismo y consiguiente permea muchos sectores de la sociedad colonial, haciéndose primordial para el estudio de lo cotidiano.<sup>12</sup> Ahora bien si es cotidiano ¿quiénes son sus participantes? Y ¿aguardan fines políticos y sociales? En el orden sugerente y retomando a López Cantos este nos provee de dos actores elementales en las plazas: El Monarca o sus representantes, y los espectadores o el común. Igualmente nos indica unas finalidades que hacen hincapié en los mitos fundacionales, el poder del rey, la autoridad religiosa y la visualización del estatus social.

Por lo visto *“la descripción de una fiesta local o de una ceremonia busca siempre situar el mero evento en el contexto más vasto de información cultural”*<sup>13</sup> cosa obvia en el análisis

---

<sup>12</sup> RODRIGUEZ JIMENEZ, Pablo. En busca de lo cotidiano: honor, sexo fiesta y sociedad. Siglo XVII- XIX. Bogotá: Guadalupe. 1994. p. 11-16.

<sup>13</sup> Ibid., p. 11.

de Rodríguez Jiménez por que “*lo cotidiano está poblado de los signos y símbolos que jerarquizan y reproducen el orden social; como de las resistencias a ese mismo orden*”.<sup>14</sup>

Resistencias visualizadas en las corridas de toros, por medio de indios y negros e incluso miembros del clero. Así es, los indios se embriagaban y enfrentaban al toro, los negros capoteaban de igual formas, mientras algunos curas les llamaban “*curas torreros*”. Justamente por su impacto en el feligrés, la Iglesia Católica con directrices de sus Papas se siente en la obligación de intervenir.

## **2. Las Prohibiciones Papales**

Bueno, en este punto no parece natural la motivación de este apartado si se contabilizan las corridas en las celebraciones religiosas antes señaladas. Mas es la iglesia con la directriz de sus santidades, la primera en dar con significativas prohibiciones, esas que incluso reyes e ilustrados intentarían imputar.<sup>15</sup> Los Papas Pio V, Gregorio XIII, Sisto V, Clemente VIII, e Inocencio XI sirviéndose de Bulas, Breves, y una Encíclica,<sup>16</sup> hacen de los toros algo

---

<sup>14</sup> Ibid., p. 15.

<sup>15</sup> La primera restricción tiene registro por parte de Alfonso X quien regula las corridas en el siglo XIII con Las Partidas. Estas disposiciones estipulaban las suertes solo por las estancias militares realizadas por los nobles e inhabilitadas para el orden católico

<sup>16</sup> GILPÉREZ FRAILE, Luis. De interés para Católicos taurinos. Sevilla: Risko. 2001. 39 p. De ahora en adelante me tomo el atrevimiento de evitar algunos pie de página, puntualizando con el símbolo “§” el origen en la fuente.

prohibido tanto para sus siervos como para los representantes e intermediarios de Dios en la tierra.

## **Pio V**

El inicial y más importante, por su voluntad dispuesta y Bula contundente es Pio V quien inicia su mandato en el año 1565 culminando ya en 1572 y es rememorado en el mundo taurino, como el primer Papa en prohibir la fiesta brava tanto para todos los miembros del clero y sin excepción, al igual que para todos los católicos. *De salutis Gregis Dominici* es la primera banderilla puesta al toreo.

La Bula fue expedida el 1 de noviembre de 1567 y contenía penas de excomunión (sin derecho a cristiana sepultura) a todo aquel que organizara, participara o asistiera a la lidia de los toros, siempre y cuando existiera un vínculo contractual con la Iglesia Católica.

Pio V no admiraba el toreo, según el pontífice la fiesta atentaba contra la moral católica y siendo profano más aún cuando se lidiaban en días santos. Otra consideración era la muerte acontecida en estos festejos.<sup>17</sup> Al respecto nos dice: “*Los toros haya sido prohibido por decreto del Concilio de Trento, sin embargo, todavía en muchas ciudades y en muchísimos lugares no cesan las luchas con toros y otras fieras en espectáculos públicos y privados,*

---

<sup>17</sup> Vemos pues que “*en el siglo XVII la media de muertes a causa de los toros sobrepasa anualmente los 300*”. Exagerado tal vez, de todos modos una cornada en una nalga daba la muerte. LOPEZ. Op.cit., p. 156.

*para hacer exhibición de su fuerza y audacia, lo cual acarrea con frecuencia muertes humanas, mutilación de miembros y peligro del alma”. § 1.*

Como vemos el máximo jerarca católico recuerda las disposiciones del Concilio de Trento a la par que exhorta los peligros físicos y espirituales de las luchas con toros, basado en las disposiciones de un concilio que será el evento preponderante, repetido en documentos papales subsiguientes, ajustando las anotadas penas pecuniarias por la participación del clero regular y secular en el correr toros.

Y Pio V, contundente continúa: *“Por lo tanto, considerando estos espectáculos [...] no tienen nada que ver con piedad y caridad cristiana estos son no de hombres sino del demonio y así prohibimos terminantemente por nuestra constitución, que estará vigente perpetuamente, bajo pena de excomuni3n”*. § 2.

Insisto en lo puntual y complejo de la condena, ya no es el castigo terrenal la pena pecuniaria, si no el divino la quema eterna del alma en la hoguera del averno. No había opci3n para el descanso eterno, ni de cristiana sepultura: *“Y si alguno muere all3 [en las corridas] no se le d3 sepultura eclesi3stica”*. § 3.

La bula fue explícita y no contento Pío V con lo acaecido en el Concilio de Trento, hace hincapié en las obligaciones de sus clérigos: *“Del mismo modo, prohibimos bajo pena de excomunión que los clérigos tanto regulares como seculares que tengan un beneficio eclesiástico o hayan recibido órdenes sagradas tomen parte en estos espectáculos”*. § 4.

Lo último a resaltar acá es la negativa de las fiestas en días santos o celebraciones santas: *“Que deben celebrarse y deben venerarse con alabanzas divinas, alegría espiritual y obras piadosas, y no con esta clase de diversiones”*. § 5.

### **GREGORIO XIII**

Gregorio XIII inicia su pontificado en 1572 culminando en 1585 y en su Encíclica *Exponis nobis* refrendada el 25 de agosto de 1575, regulaba la Bula Papal de Pío V con notas específicas en alusión al clérigo (secular o regular según sea) y al militar. En lo más sobresaliente nos dice el documento:

*“Y dejamos sin efecto penas de excomunión [...] así como otras condenas y censuras contenidas [...] en los citados Reinos de las Españas, pero solamente en cuanto a los laicos y los hermanos militares, de cualquier orden militar [...] con tal que los mencionados Hermanos militares no hubiesen recibido alguna de las Sagradas Órdenes y no celebren las corridas de toros en días de fiesta”*. § 2

## Sixto V

Este pontificado comienza en 1585 culminando en el año de 1590. En este caso, es un Breve *Nuper Siquide* el que cita una vez más la prohibición o la regulación de la norma ya instaurada por Clemente XIII. La disposición es refrendada el 14 de abril de 1586, en su contenido hace alusión a la prohibición realizada por Pio V y moderada por Clemente XIII a la razón de la perpetua violación incluso por profesores de la Universidad De Salamanca. Replicado comportamiento en todo el Reino Español, como es obvio “*se acata pero no se cumple*”:

*“Ahora ha llegado a nuestro conocimiento que algunos Preceptores de estudio General de la Universidad de Salamanca, Profesores de Sagrada Teología o de Derecho civil, no solo no se recatan de no hacerse ver en las corridas de toros y en los espectáculos a que nos hemos referido, sino que afirman y enseñan públicamente en sus clases, que los clérigos que han recibido las Sagradas Ordenes no cometen ninguna falta cuando toman parte, en contra de la prohibición mencionada, en las corridas de toros y espectáculos citados, sino que pueden asistir a ellos lícitamente”*.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> GILPEREZ. Op.cit., p. 29.

Particular este documento, una disposición papal con nota aclaratoria para un caso específico, puntualmente el incumpliendo de la prohibición llevado a cabo por la Universidad de Salamanca. Hoy día este se constituye en un caso emblemático por datar los vínculos de la tauromaquia con la Universidad, conclusión hecha propia hasta la fecha.

### **Clemente VIII e Inocencio XI**

Un Papa que enfrento el cambio de siglo pero no en las posturas de sus antecesores. Es una Breve, la ultima registrada en cuanto a nuestro tema de estudio cuyo nombre es *Sucepti numeris* y refrendado el 13 de enero de 1596 en un periodo fechado desde 1590 hasta 1605 luego de suceder a Gregorio XIV (1590-1592) un papa que no tiene registro no taurino a su haber. Reiteraciones y aclaratorias hechas por sus antecesores, como la no lidia en días santos por parte de los laicos y de todo el clero, asimismo insta al cuidado ante una actividad mortal.

En cuanto Inocencio XI en su periodo de 1676 hasta 1689, el aludido daba a conocer la Breve *Non sine graui* que ataca las funciones taurinas por considerarlas impropias de la vida cristiana:

*“Nuestros predecesores, los Romanos Pontífices, siempre condenaron esta clase de fiestas [...] Clemente VIII que quiso actuar con bastante suavidad, permitió a los seglares tomar*

*parte de estas fiestas siempre que las autoridades municipales procuraran, en la medida de lo posible, que no generaran escándalo. Habiendo ordenado a los eclesiásticos regulares que no acudiesen a estas fiestas, aconsejo paternalmente a los otros eclesiásticos que, por la dignidad de su orden, se abstuviesen por completo de asistir a tal espectáculo, tan poco acorde con las costumbres cristianas”.*<sup>19</sup>

### **Conclusiones**

A) Concurrimos a una tradición netamente española imbuida en América bajo imposición, que toma manifestaciones intrincadas dentro de las dinámicas sociales en las formas de dominación españolas e igual genera cambios de comportamiento y moldea las costumbres de un territorio como el acto mismo. Por consiguiente, los toros, sus corridas, las suertes, sus plazas, como hoy nos llegan, son un producto de siglos y siglos de manifestación cultural trascendente a la territorialidad misma de continentes tan lejanos como Europa y América. Así considerémosla como una práctica cultural intercontinental con inicios conjuntos entre los siglos XVI al XIX<sup>20</sup> y ahora con procesos similares tales como la prohibición en Cataluña y la ya referenciada en Bogotá.

---

<sup>19</sup> Ibid., p. 38.

<sup>20</sup> Al llegar el periodo republicano colombiano, las suertes contra los astados seguían dándose en “celebraciones patrias” mientras se creaban las plazas de toros separadas de otros divertimentos como el circo. Ya a partir del XIX se radican plazas fijas, tendientes al ejercicio del arte, se empieza a dar forma al empresariado, al torero profesional y en sí mismo a una organización de la fiesta con fines de lucro. RODRIGUEZ. Op.cit., p. 111 - 130.

**B)** Los Sumos Pontífices no serían los únicos en prohibir las fiestas, de igual manera los reyes católicos hicieron lo propio como Carlos III prohibiendo las corridas el 9 de noviembre de 1785 y Carlos IV para el 10 de febrero de 1805. No obstante, sería la Iglesia Católica la primera en el siglo XVI de la mano de Pío V, en aseverar negativas para así poderla prohibirlas a todo católico con o sin sotana que entrase en ellas. Pero esta prohibición no duraría mucho, parcialmente abolida quedaría para la historia luego de terminar su mandato, pues aquella prohibición que se fijaba para todo creyente, quedaría relegada a tan solo el cuerpo eclesiástico.

**C)** Ya en pleno siglo XX los máximos jerarcas tienden a su juzgar el arte del toreo con declaraciones de Papas como Benedicto XVI, Pío XI y Juan Pablo II.<sup>21</sup> Estos han hecho ver su distanciamiento, con escritos o algunas declaraciones, en cuanto tal e incluso han conceptualizado sobre el tema, lo que sin duda alguna los pone como “no taurinos”. A mi entender “no taurino” es distinto a “*anti taurino*”, ya que los primeros no abogan por el fin de la fiesta en sí, bajo premisas legales y/o científicos de características universales. Tendientes sus disposiciones y a si las entiendo, solo atañen a los miembros de su credo, no son universales por ende no combaten la fiesta, por tanto los catalogo como “no taurinos”. Son luchas distintas con significados y conceptos distintos.

---

<sup>21</sup> GILPEREZ. Op.cit., 13 - 16.

## Bibliografía

CABALLERO, Antonio. Toreo de sillón. Bogotá: Aguilar, 2011. 275 p.

FLOREZ, Vladimir. 25 años en Obra. Bogotá: Aguilar, 2011. p. 221.

GILPÉREZ FRAILE, Luis. De interés para Católicos taurinos. Sevilla: Risko. 2001. 39 p.

HOLGUÍN, Andrés y HOLGUÍN, Carlos. Toros y religión. El rito de la tauromaquia. Bogotá: Revista Colombiana. 1966. 85 p.

LOPEZ CANTOS, Ángel. Juegos, fiestas y diversiones en la América Española. Madrid: Mapfred. 1992. p. 13 - 55, 155 – 173.

MARTINES BRIGUIDO, Heriberto. Juegos y diversiones en la Ciudad de México: 1910-1920. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Historia. México DF: Universidad Autónoma Metropolitana, 2004. p. 97-110.

RODRIGUEZ JIMENEZ, Pablo. En busca de lo cotidiano: honor, sexo fiesta y sociedad. Siglo XVII- XIX. Bogotá: Guadalupe. 1994. p. 11 - 16, 111 - 130.